

COPY



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
15 NOV 2024 PM 2:49

ACUSE DE RECIBO

FECHA: 15 de noviembre de 2024

A: Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador
Gobierno de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

DE: Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

ASUNTO: Informe de cumplimiento para el año 2021-2022 con relación al Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de la AEE, suscrito entre la AEE, LUMA Energy, LLC y la AAPP como Administrador.

2024 NOV 15 P 3:21
SECRETARIA DE LA GOBERNACION

Favor acusar recibo.



CC: Lcdo. Javier Gómez Cruz, Secretario – Cámara de Representantes
Yamil Rivera Vélez, Secretario – Senado de Puerto Rico



Vázquez & Vilanova

LAW FIRM

INFORME DE CUMPLIMIENTO

2021-2022



Autoridad para las
Alianzas Público-Privadas
de Puerto Rico

Tabla de Contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
A. ÁREAS PRINCIPALES DEL <i>INFORME DE CUMPLIMIENTO FY2022</i>	6
B. PERIODO DE EVALUACIÓN.....	6
II. QUIÉNES SOMOS.....	7
III. METODOLOGÍA.....	7
IV. INFORME DE CUMPLIMIENTO	8
A. PROPIEDAD DEL SISTEMA T&D.....	8
B. SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	9
C. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	12
D. COMPENSACIÓN Y PRESUPUESTO.....	12
E. CAPACIDAD FINANCIERA DEL GARANTIZADOR.....	14
F. CUMPLIMIENTO CON LEYES APLICABLES.....	15
G. SEGUROS.....	16
H. SUBCONTRATISTAS Y CONTRATISTAS.....	19
I. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	20
J. PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN PROPIETARIA.....	21
K. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	22
L. INDEMNIZACIÓN.....	23
M. MISCELÁNEOS.....	24
N. ALCANCE DE LOS SERVICIOS (ANEJO I).....	24
O. SERVICIOS COMPARTIDOS GENCo (ANEJO VI).....	25
P. COSTOS DE SERVICIOS MANAGEMENT Co (ANEJO VII).....	26
V. NOTAS FINALES Y RECOMENDACIONES.....	27
VI. SALVEDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.....	29
VII. CERTIFICACIÓN.....	29

I. Resumen Ejecutivo

Conforme a la *Ley de Alianzas Público-Privadas* ("Ley 29-2009")¹, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (P3) está llamada a preparar un informe anual sobre el cumplimiento de un Contratante con los términos y condiciones de un Contrato de Alianza y sobre el desarrollo de los proyectos establecidos ("Informe de Cumplimiento"). En el contexto del sistema energético de Puerto Rico, el 22 de junio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") como Dueño², la P3, como Administrador y las entidades LUMA Energy, LLC, Management Co y LUMA Energy ServCo, LLC, como Operador ("Operador" o "LUMA") suscribieron el *Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico* (el "Acuerdo"). El Acuerdo le otorga al Operador el derecho de operar y administrar el Sistema de Transmisión y Distribución ("Sistema de T&D") de la AEE durante quince años, mientras que la AEE se mantiene como dueña de los activos del Sistema de T&D.

A estos fines, el objetivo principal del *Informe de Cumplimiento FY2022* es evaluar el cumplimiento administrativo de los requisitos del Acuerdo, incluyendo la revisión y análisis de los documentos requeridos periódicamente durante el año de operación. La revisión abarca la evaluación de informes cuantitativos, notificaciones, informes de seguimiento e informes de cumplimiento sobre la gestión de planes de acción, reportes de progreso, cláusulas y disposiciones en contratos con contratistas y sub-contratistas, protocolos, requerimientos de pólizas de seguros y cualquier otra documentación requerida por las cláusulas del Acuerdo. Nuestro objetivo consiste en evaluar el cumplimiento de LUMA con estos requisitos, mediante la entrega o evaluación de documentos que evidencie el cumplimiento. De igual forma, se corroboró que la información se haya proporcionado, dentro de los plazos y en el formato requerido.

Es importante destacar que este informe no mide el desempeño operativo de LUMA ni emite juicio o hace determinaciones sobre la efectividad de sus operaciones o la calidad del servicio prestado. Además, nada en este informe se puede interpretar como una renuncia de parte de la P3 a emitir notificaciones de incumplimiento por incidentes puntuales durante el periodo en cuestión. Mediante la Ley 57-2014³, el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") es la entidad designada por ley como ente independiente e imparcial para regular la actividad de LUMA como operador del Sistema de T&D. En específico, el Negociado tiene la responsabilidad de reglamentar, supervisar y

¹ Ley 29 de 8 de junio de 2009, artículo 10(d).

² Todos los términos capitalizados que no estén definidos en este Informe tendrán el significado establecido en el "*Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico*".

³ *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada.

cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico. Más aún, mediante la Ley 17-2019⁴ se ampliaron las facultades del Negociado, otorgándole potestades específicas incluyendo el poder de implementar mecanismos de incentivos y sanciones para LUMA basados en métricas de desempeño.⁵

Así las cosas, el Negociado evalúa la implementación y monitoreo de las métricas de desempeño de LUMA en el Caso Núm. **NEPR-AP-2020-0025**. Este caso se inició como parte de los requisitos de la Sección 4.2(f) y el Anejo IX del Acuerdo, para garantizar un estándar de calidad y eficiencia en el servicio eléctrico, y asegurar la transparencia y responsabilidad de LUMA en sus operaciones. Es en este marco regulatorio, que el Negociado evalúa diversas métricas que abarcan aspectos como la confiabilidad del sistema eléctrico, la rapidez en la respuesta a interrupciones del servicio, la eficiencia operativa, la atención al cliente y la sostenibilidad ambiental. Estas métricas son esenciales para medir el desempeño de LUMA y asegurar que la empresa cumpla con sus obligaciones contractuales y mejorar la calidad del servicio eléctrico para los residentes y negocios de Puerto Rico. El establecimiento de estas métricas también proporciona un mecanismo para identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Bajo su facultad, el Negociado tiene la autoridad de imponer penalidades a LUMA en la eventualidad de incumplimiento con las métricas de desempeño establecidas en el caso **NEPR-AP-2020-0025**. Estas penalidades pueden incluir:

1. **Multas Monetarias:** El Negociado puede imponer multas significativas por incumplimientos específicos en las métricas de desempeño. Estas multas están diseñadas para incentivar el cumplimiento y compensar cualquier perjuicio causado a los consumidores por un servicio deficiente.

2. **Plan de Mejoras Mandatorio:** El Negociado puede exigir a LUMA la implementación de un plan de mejoras específicas para abordar las áreas de deficiencia. Este plan debe incluir medidas correctivas detalladas y plazos para el cumplimiento.

3. **Suspensión de Incentivos:** LUMA puede perder cualquier incentivo financiero o contractual que se le haya otorgado en virtud de su desempeño. Esto resulta en una penalización económica directa y un incentivo para mejorar sus operaciones.

Las penalidades están diseñadas para asegurar que LUMA cumpla con sus obligaciones y mantenga un nivel adecuado de servicio, promoviendo así la estabilidad y la eficiencia

⁴ *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, según enmendada.

⁵ La sección 20.17 del Acuerdo establece que nada en éste deberá interpretarse como que limita, restringe, suplanta, sobresee o de otra forma afecta los derechos, responsabilidades o la autoridad concedida por ley al Negociado.

del sistema eléctrico en Puerto Rico.⁶

Con el trasfondo antes mencionado, a continuación, un resumen de los hallazgos administrativos de este informe:

Resumen de Criterios Generales en Evaluación	
PROPIEDAD DEL SISTEMA DE T&D	CP
SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CP ⁷
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	C
COMPENSACIÓN Y PRESUPUESTO	C
CAPACIDAD FINANCIERA DEL GARANTIZADOR	C
CUMPLIMIENTO CON LEYES APLICABLES	C
SEGUROS	C
SUBCONTRATISTAS Y CONTRATISTAS	CP ⁸
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	C
PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN PROPIETARIA	C
RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	C
INDEMNIZACIÓN	C
MISCELÁNEOS	C
ALCANCE DE LOS SERVICIOS (Anejo I)	C
SERVICIOS COMPARTIDOS GenCo (Anejo VI)	C
COSTOS DE SERVICIOS ManagementCo (Anejo VII)	CP ⁹
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

⁶ El 15 de julio de 2024 LUMA apeló la Resolución y Orden Final del 26 de enero de 2024 en el procedimiento adjudicativo titulado *In Re: The Performance Targets for LUMA Energy, ServCo, LLC, Caso Núm. NEPR-AP-2020-0025*. Al presente el caso está pendiente de resolución en el sistema judicial de Puerto Rico.

⁷ Al cierre del periodo de recopilación de información, no se recibió respuesta del Operador con información responsiva sobre los requerimientos establecidos en las secciones 5.6(d), 5.9(c), y 5.13(c) del Acuerdo. Referente al requerimiento establecido en la sección 5.9(a) del Acuerdo se ha determinado que el cumplimiento, hasta la fecha, es parcial, en espera de una revisión más exhaustiva. Como parte de las acciones correctivas y para asegurar una evaluación adecuada, se llevará a cabo una auditoría forense próximamente. Esta será conducida por la P3 en colaboración con un consultor especializado en cumplimiento de fondos federales.

⁸ Al cierre del periodo de recopilación de información, no se recibió respuesta del Operador con información responsiva sobre los requerimientos establecidos en las secciones IIII(a) del Acuerdo.

⁹ Al cierre del periodo de recopilación de información, no se recibió respuesta del Operador con información responsiva sobre los requerimientos del Anejo VII del Acuerdo.

A. Áreas Principales del *Informe de Cumplimiento FY2022*

Como parte del proceso para preparar el *Informe de Cumplimiento FY2022* se llevó a cabo una revisión de las actividades y procedimientos implementados por LUMA en aras de cumplir con los requisitos del Acuerdo. De igual forma, se le solicitó a P3 aquella información y documentación que LUMA le habría de brindar durante el periodo cubierto. El informe incluye una evaluación detallada del cumplimiento con los requisitos establecidos en el Acuerdo y en cumplimiento con el artículo 10(d) de la Ley 29-2009¹⁰. Las áreas principales de evaluación para el *Informe de Cumplimiento FY2022* fueron las siguientes:

1. Cumplimiento Regulatorio, Contractual, Operacional y de Mantenimiento: Se realizó una revisión de documentos, procesos y procedimientos implementados por LUMA para evaluar el cumplimiento con las obligaciones legales y contractuales del Acuerdo y bajo la jurisdicción de la P3. La documentación evaluada para analizar el desempeño de LUMA se enfocó en evaluar los requisitos regulatorios y contractuales y los protocolos requeridos para la operación y mantenimiento del sistema.

2. Desempeño y Resultados: Se proporciona un resumen de los resultados obtenidos luego de la evaluación, análisis e inspección de la información y documentación obtenida en respuesta a los requisitos aplicables a las cláusulas del Acuerdo. De igual forma, se incluye cualquier nota aplicable a los requisitos y a la información suministrada.

3. Recomendaciones: En consideración a los hallazgos del informe, se identifican áreas de incumplimiento y se proponen recomendaciones específicas a los fines de requerir a LUMA cumplir con las obligaciones y responsabilidades del Acuerdo. Estas recomendaciones están orientadas a fortalecer la colaboración entre las Partes, de forma tal que se realice un fiel cumplimiento con las disposiciones de la Ley 29-2009, y la fiscalización requerida por la Rama Ejecutiva.

B. Periodo de Evaluación

El periodo de esta monitoria comprende el año fiscal 2022 (1ero de julio 2021 hasta el 30

¹⁰ "(d) *Supervisión del Contrato.* - La Autoridad, con la asistencia de la Entidad Gubernamental Participante y la AAFAF, supervisará el desempeño y cumplimiento del Contratante bajo el Contrato de Alianza. A esos efectos, la Autoridad rendirá al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe anual sobre el desarrollo de los proyectos y el cumplimiento por los Contratantes con los Contratos de Alianza vigentes, así como un plan de trabajo para la supervisión del año subsiguiente. La solicitud de presupuesto que presente la Autoridad a la Asamblea Legislativa reflejará los esfuerzos concretos para la fiscalización de estos contratos, de manera que demuestre una correlación entre el presupuesto solicitado y su eficacia."

de junio 2022). La P3, conforme a lo establecido en la Ley 29-2009 y el Acuerdo, es responsable de corroborar que LUMA cumpla con sus obligaciones contractuales. Esto incluye la revisión periódica de informes de desempeño, la ejecución de auditorías y la implementación de medidas correctivas cuando sea necesario. Además, la P3 trabaja de forma paralela con otras entidades gubernamentales tales como el Negociado, la Legislatura de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico para asegurar que LUMA ofrezca un servicio eficiente y confiable, protegiendo así los intereses del público y promoviendo la transparencia en las operaciones del sistema eléctrico de la isla.

II. Quiénes Somos

Vázquez & Vilanova Law Firm, LLC. (“V&V”) es un bufete de abogados ubicados en San Juan Puerto Rico. Nuestros abogados tienen amplia experiencia profesional con clientes privados y gubernamentales, aportan conocimientos prácticos y brindan asesoramiento sobre una gama de asuntos legales. En los últimos años, los abogados del equipo de V&V han adquirido conocimiento técnico y versado en el campo de la regulación energética y los procesos asociados a los contratos de alianzas, al previamente haber ejercido como abogados externos de la AEE durante la transición de la administración y operación del Sistema de T&D a LUMA, así como la transferencia de los activos de generación legados a Genera-PR, LLC. Además, participaron activamente, junto con el equipo legal de la AEE, en cientos de asuntos relacionados con temas de energía ante el Negociado, incluyendo el Plan Integrado de Recursos y su implementación, procesos competitivos para la contratación con compañías de energía renovable (“Tranche 1”), procesos adjudicativos, renegociaciones de acuerdos de compra de energía (“PPOA” por sus siglas en inglés) y contratos de combustible, así como la preparación de informes semanales y el cumplimiento de las directivas del Negociado. De igual forma, representaron a la AEE en su proceso de transformación y reestructuración conforme a la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (“PROMESA” por sus siglas en inglés).

III. Metodología

El *Informe de Cumplimiento FY2022* empleó una auditoría mediante enfoques cualitativos y cuantitativos, incluyéndose a su vez, la recopilación de documentos presentados por LUMA y recopilador por el Administrador al igual que la realización de entrevistas. En

algunos casos, se utilizó el muestreo para seleccionar departamentos y procesos al azar y garantizar una cobertura imparcial.

Todas las conclusiones se documentaron con pruebas recogidas mediante las herramientas de monitoreo.

Los resultados de la evaluación fueron categorizados de la siguiente manera:

- **Cumplimiento**
 - Indica que la obligación fue cumplida dentro del plazo, si corresponde, y conforme a lo establecido en el Acuerdo.
- **Cumplimiento Parcial**
 - Indica que la obligación fue esencialmente cumplida, si corresponde, y se identificó la falta de obtención de documentos responsivos particulares o alguna desviación menor, ya sea en el formato, alcance o tiempo de entrega requerido.
- **Incumplimiento**
 - Indica que la obligación no se cumplió, si corresponde, conforme a lo establecido en el Acuerdo.
- **No Aplica**
 - Indica que la obligación en cuestión no es relevante o su cumplimiento no corresponde al periodo en evaluación. En este caso, no es necesario proporcionar una respuesta o cumplir con la obligación, ya que no es requerida

IV. Informe de Cumplimiento

El Acuerdo entre las Partes se subdividió en dieciséis (16) secciones donde se detallaron las obligaciones y responsabilidades de LUMA y una correlación sobre si la información y documentación entregada y analizada cumplió con los requisitos del Acuerdo. Cada subdivisión provee una breve descripción de la sección del Acuerdo y un resumen de los criterios de evaluación requeridos. El resultado de la evaluación se categorizó como: cumplimiento, cumplimiento parcial, incumplimiento o no aplica.

A. PROPIEDAD DEL SISTEMA T&D

El Artículo 3 del Acuerdo dispone las responsabilidades del Operador, el Dueño y el Administrador. LUMA, es responsable de la operación, mantenimiento y gestión del sistema de transmisión y distribución, cumpliendo con estándares de eficiencia,

confiabilidad y calidad del servicio. Además, debe proponer planes de inversión y mejoras que se alineen con el Plan Integrado de Recursos (IRP), sujetos a la aprobación del Administrador y del Negociado. La AEE, se mantuvo como Dueño de los activos del sistema, pero delegó las operaciones a LUMA. Como parte del Acuerdo, la AEE asignó y delegó a P3 sus derechos y responsabilidades relacionados a la administración del Acuerdo y su prerrogativa de actuar como intermediario con el Operador en relación con los servicios del Acuerdo.

Este artículo establece una estructura de colaboración donde la AEE se mantiene como dueño del sistema, LUMA gestiona su operación diaria, y la P3 monitorea su cumplimiento para asegurar la modernización y mejora continua del sistema eléctrico de Puerto Rico. El Artículo 3 le permite al Dueño recibir informes y acceso a información relevante sobre el desempeño del Operador.

Criterio en Evaluación Artículo 3	
Accesos para el Dueño, el Administrador, el Negociado y sus Representantes para acceder a los activos del Sistema de T&D, así como a toda la información del sistema, para supervisar los Servicios de O&M que brinda el Operador.	CP
Espacio de oficina exclusivo provisto por el Operador en sus instalaciones, junto con acceso y uso de las instalaciones y equipos de oficina ubicados en ellas o en otro lugar adecuado que ambas partes acuerden.	CP
El Operador deberá proporcionar: (i) la Información del Sistema, tanto financiera como operativa, según esté disponible, para apoyar las actividades de financiamiento del Dueño, incluyendo la gestión del servicio de la deuda y los requisitos de divulgación e impuestos que este necesite cumplir, y (ii) asistencia al Dueño y al Administrador en la preparación de informes y otros documentos que permitan al Dueño cumplir con sus obligaciones de información.	CP
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

B. SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Artículo 5 del Acuerdo dispone, en parte, los servicios que LUMA ha de proveer como parte de sus obligaciones. El Artículo 5 incluye la obligación de LUMA de proveer servicios de manejo, operación, mantenimiento, reparación, restauración y reemplazo y otros servicios relacionados al Sistema de T&D. También, le requiere a LUMA establecer políticas, programas y procedimientos según los estándares del Acuerdo.

De igual forma, el Artículo 5 establece los planes de mantenimiento y operación que LUMA debe implementar para asegurar la confiabilidad y estabilidad del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica. Esto incluye la programación de mantenimiento preventivo y correctivo, la actualización de infraestructura y la implementación de nuevas tecnologías para optimizar dicho sistema. Además, se menciona la obligación de LUMA de coordinar con otras entidades y reguladores para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y estándares aplicables.

Criterio en Evaluación Artículo 5	
Cumplimiento con solicitud al Administrador para contratos de sistemas, activos luego del "Service Commencement Date" a otorgarse en exceso de US\$10,000,000 o US\$30,000,000 en el agregado	C
Cumplimiento con presentación de reporte en o antes del 5to día del comienzo de año contrato documentando "Material System Contract", "Material Contractor" y "Material Subcontractor", descripción de servicios y cantidad a pagarse	C
Información sobre el proceso de depósitos de fondos de "billing y collection services" durante el mismo día de recibo	C
Estado de aprobación del Plan de Remediación del Sistema por el Negociado o enmiendas aprobadas al mismo	C
Recomendaciones, monitoreo y supervisión de mejoras de capital	C
Mejoras de Capital	
Monitoreo de Presupuesto anual (Federal y No Federal)	C
Informe de riesgo	C
Planificación a corto y largo plazo	C
Informe de análisis y pronóstico de necesidad de proyectos de capital de generación (de ser aplicable)	C
Informe de Mejoras Capitales realizadas en el año contrato anterior	C
Informe suministrado al Negociado con copia al Administrador con descripción de Proyectos del Operador (como Dueño) de mejoras capitales (de ser aplicable)	C
Asuntos Regulatorios	
Notificación de Notificaciones de Violaciones Permisos Gubernamentales ("NOV")	¹¹
Plan Integrado de Recursos	C
Certificaciones o informes que demuestren el cumplimiento con los requisitos de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional.	C

¹¹ Al cierre del periodo de recopilación de información, no se recibió evidencia del Operador con información responsiva sobre el requerimiento establecido en la sección 5.6(d) del Acuerdo que requiere notificación al Administrador dentro de (48) horas sobre cualquier violación material a los términos y condiciones de una aprobación gubernamental.

Informes de inspecciones realizadas por entidades reguladoras relacionadas con OSHA	C
Plan de salud y seguridad	C
Subastas y Administración de Fondos Federales	
Información sobre pasos para asegurarse que los servicios son realizados en cumplimiento con los "Federal Funding Requirements"	CP ¹²
Información sobre pasos para asegurarse de que todo trabajo realizado por contratistas relacionados a Mejoras de Capital y el costo pueda ser sometido para fondos federales conforme a los "Federal Funding Requirements"	CP ¹³
Información sobre medidas para cumplir con Leyes, Reglamentación y Políticas aplicables	CP ¹⁴
Informe de enmiendas al "Federal Funding Procurement Manual" cada tres (3) meses, de ser necesario.	C
Ambiental, de Salud y Seguridad	
Programa de salud y seguridad ambiental para el Sistema T&D	C
Certificaciones o informes que demuestren el cumplimiento con la Ley Ambiental	C
Informes de inspecciones ambientales realizadas en el Sistema T&D	C
Documentación relacionada con condiciones ambientales preexistentes y acciones tomadas por el Operador en relación con estas condiciones	C
Suministro de Energía	
Informe de despacho de generación a GenCo (anual)	C
Proyectos y contratos de generación	C
Acuerdo de Servicios Compartidos con GenCo	C
Informe de programación de despacho (mensual)	C
Informe por hora para programación de despacho (semanal)	C
Política Energética	
Información sobre coordinación y asistencia con servicios y operaciones contemplados en Ley 17-2019	C
Servicios relacionados con Generación	
Informe "System Operation Principles"/ aprobaciones	C
Información sobre desviaciones en los procedimientos de "System Operation Principles" periodos de emergencia o de manera temporal durante la emergencia	C
Notificación de desviación al Administrador para su evaluación que refleje desviación del "System Operation Principles" diez (10) días antes de presentar al Negociado.	C

¹² Al cierre del periodo de recopilación de información, sobre el requerimiento establecido en la sección 5.9(a) del Acuerdo se ha determinado que el cumplimiento, hasta la fecha, es **parcial**, en espera de una revisión más exhaustiva. Como parte de las prerrogativas del Administrador, se llevará a cabo una auditoría forense próximamente en colaboración con un consultor externo.

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*

Información sobre idoneidad de recursos que puedan requerir nuevas subastas de generación para proyectos o suplido de generación	C
Análisis de riesgo para proyectos de generación o de suplido prioritario, planificación en armonía con el Plan Integrado de Recursos	C
Planificación a largo y corto plazo de distribución para determinar la necesidad de proyectos de generación o de suplido en armonía con el Plan Integrado de Recursos	C
Evidencia de reuniones anuales con el Negociado para revisar y evaluar los análisis, proyecciones de demanda, suplido de energía actual	C
Plan de Respuesta de Emergencia	
Notificaciones al Administrador de cualquier accidente o emergencia relacionada con el Sistema T&D	C
Sistema de Información y Base de Datos	
Cumplimiento con la Sección 5.15 relacionada a información de consumidores	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C= Cumplimiento CP= Cumplimiento Parcial I= Incumplimiento N/A = No Aplica	

C. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

El Artículo 6 del Acuerdo establece los derechos y responsabilidades de distintas entidades gubernamentales incluyendo la P3, la AEE, el Negociado, COR3 o la Oficina del Inspector General a solicitar información y la obligación de LUMA de proporcionar informes financieros detallados y transparentes, asegurando que todas las transacciones cumplan con los principios contables generalmente aceptados. Además, se detalla el proceso para llevar a cabo auditorías, garantizando que sean justas y razonables. En relación a las responsabilidades del Operador, se evaluó información relacionada a los procesos de expropiación.

Criterio en Evaluación Artículo 6	
Registros de cualquier procedimiento de expropiación ejecutada o presentada	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C= Cumplimiento CP= Cumplimiento Parcial I= Incumplimiento N/A = No Aplica	

D. COMPENSACIÓN Y PRESUPUESTO

El Artículo 7 del Acuerdo dispone el proceso de gobernanza y supervisión de las operaciones. Este artículo establece un marco detallado de la supervisión realizada por

parte de las autoridades pertinentes hacia LUMA. Incluye la formación de comités de supervisión compuesto por diversas partes interesadas, tales como el Gobierno de Puerto Rico, entes reguladores y representantes de la comunidad. Estos comités tienen la responsabilidad de revisar el desempeño de LUMA, asegurar el cumplimiento de las normativas y facilitar la comunicación entre LUMA y las autoridades.

Además, el Artículo 7 define los procedimientos para la auditoría y la presentación de informes periódicos. LUMA debe someterse a auditorías regulares realizadas por auditores independientes, quienes evalúan tanto los aspectos financieros como operativos. Los resultados de estas auditorías deben ser presentados a los comités de supervisión y a otras autoridades relevantes. También se exige a LUMA la presentación de informes detallados sobre su desempeño, incluyendo indicadores clave de rendimiento, estado financiero y avances en proyectos de mejoras capitales. Este artículo garantiza que haya transparencia y rendición de cuentas en la gestión del sistema de transmisión y distribución de Puerto Rico.

Criterio en Evaluación Artículo 7	
Documentación e informe de cálculo para determinar el pago de la tarifa fija	C
Informes detallados de gastos incurridos por ServCo en relación con los servicios O&M	C
Facturas, recibos y contratos	C
Informe de Tarifa de Incentivo al Administrador, con copia al Negociado	C
Presupuesto propuesto para el año y aprobación de P3 conforme al "rate order" del Negociado	C
Notificación al Administrador sobre solicitud de enmienda de presupuesto operacional o capital al Negociado (de ser aplicable)	C
Notificación al Administrador de (i) eventos de fuerza mayor, (ii) falta del dueño, (iii) eventos de interrupción de servicio, (iv) requisitos adicionales impuestos por dueño o administrador luego de aprobación de los presupuestos	C
Informe de Tarifa de Incentivo al Administrador, con una copia al Negociado	C
Registros de pagos realizados en relación con la tarifa de incentivo	C
Cuentas de Operación	
Aviso de Retiro	C
Notificación de Retiros	C
Balance mensual	C
Cuentas de Capital de Fondos Federales	
Balance mensual	C
Aviso de Retiro al Administrador	C
Notificación de Retiros al Administrador	C

Cuenta de Capital de Fondos No Federales	
Balance mensual	C
Aviso de Retiros	C
Notificación de Retiros al Administrador	C
Cuenta de Reserva – Eventos de Interrupción	
Balance mensual	C
Aviso de Retiro al Administrador	C
Notificación de Retiros al Administrador	C
Gastos “Pass-through” de Generación	
Documentación relacionada con el acuerdo GridCo-GenCo PPOA y los contratos de suministro de generación	C
Estados de cuenta o registros financieros que muestren la existencia y el estado de la cuenta de reserva de contingencia	C
Notificación de Retiros	C
Cuenta de Reserva para Contingencias	
Estados de cuenta o registros financieros que muestren la existencia y el estado de la cuenta de reserva de contingencia	C
Notificación de Retiros	C
Disputas sobre tarifas de servicio	
Documentación relacionada con cualquier disputa sobre la tarifa de servicio	C
Registros de cómo se resolvieron las disputas	C
Cálculo de tarifa de incentivo	
Documentación relacionada con las métricas de rendimiento y cómo se midieron	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

E. CAPACIDAD FINANCIERA DEL GARANTIZADOR

El Artículo 8 del Acuerdo aborda las garantías de crédito y las medidas para asegurar el cumplimiento financiero de LUMA. Este artículo requiere que LUMA proporcione garantías adecuadas para respaldar sus obligaciones financieras bajo el Acuerdo. Las garantías pueden incluir cartas de crédito, bonos de garantía u otros instrumentos financieros aceptables que aseguren que LUMA pueda cumplir con sus obligaciones de pago y operación, incluso en situaciones de estrés financiero.

Además, el Artículo 8 establece las condiciones y procedimientos para la ejecución de estas garantías, en caso de incumplimiento. Las autoridades correspondientes tienen el

derecho de acceder a las garantías proporcionadas si LUMA no cumple con sus obligaciones contractuales, asegurando así una protección financiera para el sistema de transmisión y distribución. Este artículo también especifica los requisitos de renovación y mantenimiento de las garantías durante el término del Acuerdo, así como las obligaciones de LUMA de informar sobre cualquier cambio significativo en su situación financiera que pueda afectar la validez o el valor de las garantías proporcionadas. Este requisito permite tener un marco sólido para la estabilidad financiera y la confianza en la capacidad de LUMA para operar el sistema de manera efectiva.

Criterio en Evaluación Artículo 8	
Garantía	C
Estados Financieros No Auditados	C
Estados Financieros Auditados	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

F. CUMPLIMIENTO CON LEYES APLICABLES

El Artículo 9 del Acuerdo indica que LUMA debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables durante la ejecución de sus responsabilidades bajo el Acuerdo. Esto incluye, pero no se limita a, leyes locales, estatales y federales relacionadas con la operación y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución. LUMA debe asegurarse de que todas sus actividades cumplan con los estándares legales y regulatorios pertinentes, abarcando aspectos como seguridad, medio ambiente y derechos laborales.

Además, el Artículo 9 detalla los procedimientos para asegurar el cumplimiento continuo de las leyes aplicables. A tenor con ello, LUMA debe implementar programas de cumplimiento normativo, incluyendo la capacitación regular de su personal sobre las leyes y regulaciones relevantes. También debe establecer sistemas de monitoreo y auditoría para identificar y corregir cualquier incumplimiento de manera oportuna. En caso de que se detecten violaciones, LUMA está obligada a tomar medidas correctivas inmediatas y a notificar a las autoridades correspondientes. Este artículo subraya la importancia de la adherencia a las normativas legales como una condición esencial para la operación del sistema de transmisión y distribución, asegurando que las operaciones sean seguras, legales y en cumplimiento con el andamiaje legal aplicable.

Criterio en Evaluación Artículo 9	
Políticas y procedimientos internos relacionados con leyes anticorrupción	C
Certificados de Anti-Corrupción en envío de " Fixed Fee Invoices"	C
Declaraciones juradas de contratistas y subcontratistas	C
Registro de notificaciones enviadas al Administrador sobre investigaciones relacionadas con las Leyes o Sanciones Anti-Corrupción	C
Políticas internas y registros que demuestren el cumplimiento con las leyes de no discriminación	C
Evidencia de cumplimiento	C
No colusión y Aceptación	C
Notificación de disputas sobre pago de contribuciones con alguna agencia gubernamental	C
Certificación de cumplimiento con las directrices éticas de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas / copia de la declaración jurada entregada al respecto	C
Listado de todas las declaraciones juradas y certificaciones anti-corrupción de Subcontratistas	C
Certificación del Operador sobre no colusión	C
Licencias y Certificaciones	
Clausulas en contratos requiriendo cumplimiento con requisitos estatales para ejercer ingeniería, arquitectura y otras profesiones	C
Contratos, subcontratos y contratos de suministro para confirmar la inclusión de cláusulas de cumplimiento legal	C
Documentación que demuestre los esfuerzos del operador para utilizar bienes y servicios locales	C
Registro de notificaciones enviadas al Administrador sobre disputas fiscales	C
Notificación de investigaciones criminales	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

G. SEGUROS

El Artículo 10 del Acuerdo dispone los requisitos de seguros que LUMA debe mantener durante la vigencia del acuerdo para cubrir riesgos específicos asociados con la operación y el mantenimiento del sistema. Esto incluye, entre otros, seguros de responsabilidad civil, seguros de daños a la propiedad, seguros de interrupción de negocios y seguros ambientales. Las pólizas deben ser emitidas por compañías de seguros calificadas y deben proporcionar una cobertura suficiente para proteger contra pérdidas significativas

que podrían afectar la operatividad y la estabilidad financiera del sistema.

Además, el Artículo 10 especifica las obligaciones de LUMA sobre la gestión y la prueba de los seguros. LUMA debe proporcionar a las autoridades correspondientes certificados de seguro y cualquier otra documentación requerida para demostrar el cumplimiento con las disposiciones de seguro establecidas en el Acuerdo. También se estipula que LUMA debe notificar inmediatamente cualquier cambio material en las pólizas de seguro, incluyendo la cancelación o la modificación de las coberturas. Este artículo asegura que los activos que LUMA administra estén adecuadamente protegidos contra diversos riesgos, mitigando potenciales impactos financieros y operativos adversos, y garantizando así la continuidad y la fiabilidad del servicio de transmisión y distribución en Puerto Rico.

Criterio en Evaluación Artículo 10 y Anejo XII	
Daño a la propiedad, interrupción del negocio y cobertura de gastos adicionales:	
Cobertura: Daño directo de todos los riesgos	C
Límites: \$50 millones	C
Deducible no mayor de US\$2 Millones por ocurrencia	C
Seguro de responsabilidad general primaria:	
Cobertura: Daños corporales y daños a la propiedad	C
Límites: \$10 millones por ocurrencia y en total	C
Deducible no mayor de US \$1 Millón	C
Seguro de responsabilidad general en exceso:	
Cobertura: En exceso de las pólizas primarias	C
Límite no menor de US\$65 Millones	C
Seguro cibernético:¹⁵	
Cobertura: Primeros y terceros por pérdidas debido a brechas de ciberseguridad	C
Límite no menor: \$20 millones por reclamación y en total	C
Deducible no mayor de US\$1 Millón	C
Seguro de responsabilidad por contaminación:	
Cobertura: Daños a terceros causados por contaminación	C
Límites: \$5 millones por ocurrencia y 25 millones en total	C
Póliza debe incluir limpieza ambiental, remediación, transportación y disposición	C
Seguro de calderas y maquinaria:	

¹⁵ El 1 de julio de 2021, LUMA solicitó una prórroga para el cumplimiento con este requisito ya que no identificaron aseguradoras que cubrieran ciertos riesgos a costos razonables. Comenzando en agosto de 2021, y luego en varias ocasiones adicionales, la P3 autorizó prórrogas de 6 meses, condicionadas a que LUMA proporcionara una actualización de sus esfuerzos para la obtención de este seguro cada 90 días. LUMA cumplió con este requisito el 9 de agosto de 2023.

Cobertura: Daño directo y pérdida de ingresos	C
Límites: \$200 millones por accidente con reparación o remplazo incluido, 10 millones en remoción de escombros y \$5 millones en gastos adicionales	C
Seguro comercial de automóviles:	
Cobertura: Daños corporales, Pagos médicos	C
Límites: \$15,000 por accidente	C
Seguro de responsabilidad y daño físico de aviación:	
Cobertura: Daños corporales, daños a la propiedad y daño físico a aeronaves	C
Límites: \$10 millones por ocurrencia y \$250,000 por pasajero, \$2,2 millones daño a motores de remplazo o piezas de remplazo no anejadas al avión y que sean propiedad de un tercero y costos de renta de \$50,000 por accidente	C
Seguro contra delitos:	
Cobertura: Pérdida de dinero, valores, deshonestidad, falsificación, alteración, disolución de activos, fraude por computadora, robo de propiedad de clientes y tarjetas de crédito	C
Límites: \$10 millones por incidente y agregado	C
Seguro de riesgo del constructor/flotador de instalación:	
Cobertura: Pérdidas durante la construcción, mantenimiento o reparaciones	C
Límites: consistente con precio del mercado y magnitud de cada proyecto de construcción	C
Seguro de responsabilidad protectora:	
Cobertura: Reclamaciones de daños corporales o daños a la propiedad causados por actos negligentes u omisiones de contratistas independientes o subcontratados del operador	C
Límites: \$2 millones por ocurrencia y en total	C
Seguro de responsabilidad de gestión/EPL/responsabilidad fiduciaria:	
Cobertura: Actos ilícitos	C
Límites: \$5 millones en responsabilidad fiduciaria	C
Seguro de accidentes de viaje de negocios:	
Cobertura: Muerte accidental, desmembramiento y parálisis	C
Límites: \$150,000 por accidente y \$3 millones en agregado	C
Seguro de compensación para trabajadores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:	
Cobertura: Beneficios según lo requerido por la ley	C
Límites: Estatutarios	C
Seguro de responsabilidad fiduciaria:	
Cobertura: Actos ilícitos	C
Límites: \$5 millones por reclamación y en total	C
Seguro de responsabilidad profesional:	
Cobertura: Trabajos realizados por profesionales	C

Límites: \$5 millones por reclamación y en total	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica Parcial	

H. SUBCONTRATISTAS Y CONTRATISTAS

El Artículo 11 del Acuerdo dispone las directrices y requisitos que LUMA ha de seguir para la contratación con subcontratistas y contratistas, cumpliendo con los requisitos legales y regulatorios aplicables, así como con los estándares de desempeño establecidos en el Acuerdo. La disposición requiere que LUMA se asegure de que sus contratistas y subcontratistas cumplan con todas las normativas y requisitos de seguridad, calidad y eficiencia según el Manual de Adquisiciones.

LUMA debe asegurarse de que todos los contratos con contratistas y subcontratistas incluyan cláusulas asignándole a P3 el derecho a que se le asigne y a ser los beneficiarios, ya sea como dueños o mediante licencias, de los bienes y servicios proporcionados en los contratos.

Criterio en Evaluación Artículo 11	
Subcontratistas	
Lista de Contratos con Subcontratistas	C
Aprobaciones del Administrador para Subcontratistas Materiales	I ¹⁶
Cumplimiento con la Sección 11.2 relacionada a derechos de Administrador y Propietario sobre contratos de Operador	C
Contratistas	
Lista actualizada de Contratistas	C
Lista de Contratos con Contratistas	C
Aprobaciones del Administrador para Contratistas Materiales	C
Corroborar cumplimiento con la Sección 11.2 relacionada a derechos de Administrador y Propietario sobre contratos de Operador	C
Mejoras de Capital Financiadas Federalmente:	
Lista de Contratistas contratados para mejoras financiadas federalmente	C
Evidencia de cumplimiento con los requisitos de financiamiento federal	CP ¹⁷

¹⁶ Al cierre del periodo de recopilación de información, no se recibió respuesta del Operador con información responsiva sobre el requerimiento establecido en la sección 11.1(a) del Acuerdo.

¹⁷ Al cierre del periodo de recopilación de información, sobre el requerimiento establecido en la sección 11.1(c)

Mejoras de Capital NO Financiadas Federalmente:	
Lista de Contratistas contratados para mejoras no financiadas federalmente	C
Evidencia de cumplimiento con el Manual de Adquisiciones para compras financiada y no financiadas federalmente	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

I. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Artículo 12 del Acuerdo aborda las responsabilidades fiscales de LUMA. Este artículo establece que LUMA es responsable de cumplir con todas las obligaciones tributarias bajo las leyes fiscales de Puerto Rico y cualquier otra jurisdicción relevante. Conforme esta disposición, LUMA debe gestionar sus obligaciones fiscales de manera diligente y oportuna, asegurando que todos los pagos y declaraciones de impuestos se realicen según lo requerido por la ley aplicable.

Además, el Artículo 12 requiere que LUMA prepare y radique aquellas planillas que le requieran las leyes aplicables y que estas planillas sean correctas y completas en todos los aspectos materiales.

Criterio en Evaluación Artículo 12	
Planillas Corporativas	
Contribución sobre Ingresos	C
Patente Municipal (Volumen de Negocio)	C
Informe Anual de Corporaciones	C
Planilla de Propiedad Mueble (CRIM)	C
Planillas Trimestrales Relacionadas a Nómina	
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ("DTRH") – Seguro por Desempleo, Seguro por Incapacidad y Seguro Choferil	C
Servicio de Rentas Internas Federal ("IRS") – Seguro Social y Seguro por Desempleo Federal	C
Contribución sobre Ingresos Retenida de Salarios	C
Contribución sobre Ingresos Retenida de Servicios Profesionales	C

del Acuerdo se ha determinado que el cumplimiento, hasta la fecha, es parcial, en espera de una revisión más exhaustiva. Como parte de las prerrogativas del Administrador, se llevará a cabo una auditoría forense próximamente en colaboración con un consultor externo.

Contribución Sobre Ingresos Federal Retenida sobre Salarios	C
Impuesto sobre Ventas y Uso / Registro de Comerciante, como agente no retenedor	C
Fondo del Seguro del Estado	C
Impuesto sobre Propiedad Inmueble	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

J. PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN PROPIETARIA

El Artículo 13 del Acuerdo aborda la gestión y protección de la propiedad intelectual y la información propietaria involucrada en la operación del sistema. Este artículo establece que cualquier propiedad intelectual desarrollada o utilizada en el curso de la operación y mantenimiento del sistema, incluyendo patentes, derechos de autor, marcas y secretos comerciales, debe ser adecuadamente protegida y gestionada. LUMA debe garantizar que los derechos de propiedad intelectual de todas las partes involucradas sean respetados y que cualquier uso de dicha propiedad esté debidamente autorizado.

Además, el Artículo 13 detalla las obligaciones de LUMA en relación con la información propietaria y confidencial. A estos efectos, LUMA debe tomar medidas razonables para proteger la información confidencial de divulgaciones no autorizadas, asegurando que solo el personal autorizado tenga acceso a dicha información. Esto incluye la implementación de acuerdos de confidencialidad con empleados, subcontratistas y otros terceros que puedan tener acceso a información propietaria. Si se necesita compartir información confidencial con terceros, LUMA debe garantizar que estos cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad. Este artículo asegura que tanto la propiedad intelectual como la información confidencial se manejen de manera segura y responsable, protegiendo los intereses de todas las partes involucradas en el Acuerdo.

Criterio en Evaluación Artículo 13	
Documentación de Otros Servicios: Para revisar los servicios implícitos y adicionales realizados por el Operador.	
Acuerdos o licencias de propiedad intelectual: Operador, Contratistas y Subcontratistas	C
Documentación que demuestre la transferencia o control de la Propiedad Intelectual o Producto del Trabajo creado al Propietario	C

Registros de uso de la Propiedad Intelectual del Propietario por parte del Operador	C
Plan de Seguridad de Datos:	
Corroborar cumplimiento con Artículo 13, Sección 13.3 (a), relacionado a cumplimiento de Contratistas y Subcontratistas con Plan de Seguridad de Data	C
Plan de Seguridad de Datos / Seguridad Cibernética / Actualizaciones	C
Notificación de Incumplimientos y remediación	C
Informes de auditorías de seguridad	C
Plan de adiestramiento y de comunicación	C
Planes de Remediación	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

K. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

El Artículo 15 del Acuerdo dispone los procedimientos para resolver disputas entre las partes. Este artículo enfatiza la importancia de resolver los conflictos de manera eficiente y amistosa para minimizar el impacto en la operación del sistema. Inicialmente, se requiere que las partes intenten resolver cualquier disputa a través de negociaciones informales y de buena fe. Si estas negociaciones no resultan en una resolución satisfactoria, el artículo prevé la utilización de mediación, donde un mediador neutral facilitará el diálogo entre las partes para alcanzar un acuerdo.

Además, el Artículo 15 prevé recurrir a un arbitraje vinculante si la mediación no resuelve la disputa. El arbitraje lo realizará un panel de árbitros independientes y experimentados en energía y servicios públicos. Las decisiones del panel de arbitraje serán finales y vinculantes para ambas partes, y podrán ser ejecutadas por los tribunales competentes. Este artículo proporciona un marco estructurado y escalonado para la resolución de disputas, asegurando que los conflictos se manejen de manera ordenada y con un impacto mínimo en las operaciones del sistema de transmisión y distribución de Puerto Rico.

Criterio en Evaluación Artículo 15	
Notificación de Disputa	C
Notificación de Mediación	C
Determinación Técnica del Experto: Documento que detalla la decisión final	C
Acuerdos de Mediación: Cualquier acuerdo escrito entre las partes relacionado con	C


la mediación	
Documentos de Litigio: Cualquier documento relacionado con acciones civiles iniciadas en el Tribunal	C
Documentos de Medidas Provisionales: Documentos relacionados con medidas provisionales solicitadas en el Tribunal	C
Registros de Negociación: Documentación y comunicaciones relacionadas con las negociaciones entre las Personas Designadas de cada Parte	C
Reglas de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional (ICC): Para referencia en caso de que las partes no puedan acordar un mediador.	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

L. INDEMNIZACIÓN

El Artículo 18 del Acuerdo dispone las obligaciones de LUMA con la obtención y el mantenimiento de seguros adecuados para cubrir riesgos relacionados con la operación, mantenimiento y reparación del sistema de transmisión y distribución. Esta sección detalla los tipos de seguros que LUMA debe mantener, tales como seguro de propiedad, seguro de responsabilidad civil general, seguro de interrupción de negocios, entre otros. Además, se especifica que los seguros deben ser obtenidos de compañías de seguros con buena reputación y solvencia, y que deben cumplir con los requisitos y límites establecidos en el acuerdo.

Adicionalmente, la disposición aborda el manejo de los fondos recuperados a través de los seguros en caso de siniestros o pérdidas. LUMA tiene la obligación de utilizar estos fondos para reparar, reemplazar o restaurar las propiedades afectadas, asegurando la continuidad y la eficiencia en la operación del sistema. También se especifica que cualquier recuperación adicional que exceda los costos de reparación debe ser reportada y manejada conforme a las disposiciones del acuerdo, asegurando transparencia y responsabilidad en la gestión de estos recursos.

Criterio en Evaluación Artículo 18	
Cumplimiento con Artículo 18.4, Sección a y b, relacionado a cumplimiento con notificación y pagos en casos de pagos por aseguradoras	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial	

 = Incumplimiento **N/A** = No Aplica

M. MISCELÁNEOS

El Artículo 20 del Acuerdo establece las disposiciones generales relativas a la asignación y transferencia de los derechos y obligaciones bajo el acuerdo. Este artículo establece que ninguna de las partes (LUMA o la AEE) puede ceder, transferir o delegar sus derechos u obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en circunstancias específicas detalladas en el Acuerdo. El propósito de esta cláusula es asegurar que ambas partes mantengan control y supervisión sobre cualquier cambio significativo en la estructura operativa o en las responsabilidades contractuales.

La Sección 20.6, titulada Asignación y Transferencia (“Assignment and Transfer”), proporciona detalles adicionales sobre las condiciones bajo las cuales se pueden realizar dichas asignaciones o transferencias. Se especifica que cualquier intento de cesión o transferencia sin el consentimiento necesario será considerado nulo y sin efecto. Esta sección también establece excepciones, como la posibilidad de que LUMA asigne o transfiera derechos y obligaciones a una entidad afiliada, si se cumplen ciertos criterios y condiciones. Además, se garantiza que cualquier entidad a la que se le asignen estos derechos y obligaciones debe tener la capacidad financiera y técnica para cumplir con los términos del acuerdo, asegurando la continuidad y calidad en la operación del sistema de transmisión y distribución.

Criterio en Evaluación Artículo 20	
Cumplimiento con Artículo 20.6 relacionado a asignación o transferencia de obligaciones o derechos	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

N. ALCANCE DE LOS SERVICIOS (ANEJO I)

El Anejo I del Acuerdo detalla el alcance específico de los servicios que LUMA debe proporcionar. Este anejo describe las responsabilidades clave de LUMA que incluyen la operación, el mantenimiento y la administración del sistema de transmisión y distribución de electricidad. LUMA es responsable de asegurar la confiabilidad y eficiencia del sistema,

implementar mejoras tecnológicas, y gestionar el flujo de electricidad desde las plantas generadoras hasta los consumidores finales. Además, el anejo especifica la obligación de LUMA de mantener y actualizar la infraestructura existente, así como de llevar a cabo nuevas construcciones según sea necesario.

De igual manera, el Anejo I establece los estándares de desempeño y los objetivos que LUMA debe cumplir, tales como la reducción de interrupciones del servicio, la mejora de la calidad del suministro eléctrico y el aumento de la satisfacción del cliente. Otras responsabilidades adicionales mencionadas en el Anejo I son la gestión de la respuesta ante emergencias, la coordinación con otras entidades del sector energético y la implementación de programas de eficiencia energética y sostenibilidad. El Anejo I subraya la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, requiriendo informes periódicos sobre el progreso y el desempeño. En conjunto, este anejo proporciona un marco comprensivo que guía las operaciones diarias y las estrategias a largo plazo de LUMA para garantizar un servicio eléctrico seguro y confiable en Puerto Rico

Criterio en Evaluación Anejo I	
Implementación de iniciativas y procesos para cumplir con los requisitos de los servicios de operación y mantenimiento según establecidos en el Anejo I	C
Informes de Contabilidad mensual	C
Informes financieros interinos y anual	C
Informes con análisis de cuentas y varianzas	C
Inventarios	
Inventario físico y estudio de condiciones del equipo, piezas de repuesto, materiales y reconciliación con "balance sheet" conforme la sección 6.3 del Acuerdo	C
Informe de manejo de flota, operaciones de llenado de combustible en vehículos, incluyendo calendario de remplazo de vehículos, especificaciones de requisitos técnicos en cumplimiento con las políticas del ELA y federales de combustibles alternativos, actividades de mantenimiento, mantenimiento de pegatinas de identificación y funciones similares	C
Informe mensual de operaciones del operador	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

O. SERVICIOS COMPARTIDOS GenCo (ANEJO VI)

El Anejo VI del Acuerdo describe los servicios compartidos entre el operador del sistema

de transmisión y distribución y la operadora de las facilidades de legado generatriz de electricidad (GenCo). Este anejo establece que ciertas funciones y servicios esenciales se compartirán para optimizar la eficiencia y la cohesión entre las distintas entidades del sector eléctrico. Los servicios compartidos pueden incluir áreas como la gestión de recursos humanos, la contabilidad, la tecnología de la información, y la gestión de la cadena de suministro. Al centralizar estos servicios, se busca reducir costos, mejorar la coordinación y asegurar un enfoque unificado en la operación del sistema eléctrico.

Además, el Anejo VI especifica las responsabilidades y los acuerdos financieros relacionados con los servicios compartidos. A su vez, detalla cómo se distribuirán los costos y los beneficios de estos servicios entre las distintas entidades involucradas, asegurando una compensación justa y equitativa. También se establecen mecanismos para la resolución de disputas y la revisión periódica de los acuerdos de servicios compartidos para adaptarse a las necesidades cambiantes del sistema eléctrico. Este anejo subraya la importancia de la colaboración y la integración entre el Operador de las facilidades de legado de generación y la operadora del sistema de transmisión y distribución, con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa y la calidad del servicio eléctrico en Puerto Rico.

Criterio en Evaluación Anejo VI	
Acuerdo de Servicios Compartido	
Acuerdo de Servicios Compartidos	C
Registros de Servicios Compartidos	C
Informes de Cumplimiento	C
Informes financieros que detallen los pagos realizados por GenCo al Operador	C
"GenCo Shared Services"	
Informes de Auditoría Interna relacionados con los Servicios Compartidos	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

P. COSTOS DE SERVICIOS Management Co (ANEJO VII)

El Anejo VII del Acuerdo detalla los costos asociados con la gestión y administración que Management Co. incurre en la prestación de sus servicios, que se pagarán de "Fixed Fee" y por ende no serán reembolsables. Entre ellos se incluyen gastos relacionados con los salarios y beneficios de personal gerencial al igual que el mantenimiento de la Junta de

Directores de Management Co., asesores contratados por Management Co., costos del "Puerto Rico Line Workers College" y la administración de Management Co.

Criterio en Evaluación Anejo VII	
Costos de ManagementCo	
Gastos de Personal Gerencial: Salarios, bonificaciones, contribuciones a planes de jubilación y beneficios médicos	C
Junta de Directores de Management Co.	C
Registro de Gastos con Asesores Externos de Management Co.	C
"Puerto Rico Lineworkers College"	I
Auditorías internas y presentación de informes, para garantizar que se cumplan las obligaciones administrativas y operativas.	C
Resumen de Cumplimiento	
Leyenda: C = Cumplimiento CP = Cumplimiento Parcial I = Incumplimiento N/A = No Aplica	

V. Notas Finales y Recomendaciones

En el contexto del monitoreo de la ejecución contractual, se han identificado diversas áreas que presentan oportunidades para proveer información responsiva y optimizar los procesos de cumplimiento. Los comentarios y recomendaciones presentadas a continuación buscan fortalecer el cumplimiento con las disposiciones contractuales del Operador facilitando así el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades.

De las áreas examinadas, y con respecto a los esfuerzos para garantizar que los servicios contratados se lleven a cabo en estricto cumplimiento con los "Federal Funding Requirements", se evaluaron las guías y los procesos que tiene LUMA a su disposición para cumplir con dichos requisitos, incluyendo el "Procurement Manual" y el "LUMA Grants Management Federal Funding Program Manual". De igual forma se evaluó documentación provista por LUMA relacionada a los trabajos sujetos a ser cubiertos con fondos federales para el periodo en cuestión. Luego de evaluar esta información, se determinó que hubo un cumplimiento parcial con los requisitos de la Sección 5.9 del Artículo 5, que entre otros aspectos requiere que LUMA proporcione información sobre la *ejecutoria* de procesos para asegurar que los servicios sean realizados en cumplimiento con los "Federal Funding Requirements".

Para periodos futuros estimamos importante que LUMA provea información y documentación que permita corroborar que los servicios y proyectos cumplen o cumplieron con los requisitos para el desembolso de fondos federales. Más allá de los procesos establecidos, recomendamos la entrega de información adicional sobre la ejecutoria en la práctica de la implementación de los procesos en los proyectos

particulares y como se cumplió con los requisitos para el desembolso de los fondos federales. Entendemos que la implementación por parte de LUMA de procesos constatables con documentación de rápido acceso contribuirá a poder evaluar estos requisitos de forma precisa. Notamos, no obstante, que, para el periodo en cuestión, y según información provista, el Administrador está en el proceso de realizar una auditoría forense independiente que cubra este tema. La auditoría forense proporcionará un análisis detallado y validará si se han implementado los pasos y controles necesarios para garantizar el pleno cumplimiento con las disposiciones federales aplicables.

Además del tema de los fondos federales, se hicieron señalamientos puntuales de cumplimientos parciales e incumplimientos identificados en las tablas de este informe. Se señaló la falta de cumplimiento con el Artículo 5, sección 5.6(d) que requiere que LUMA le informe al Administrador dentro de cuarenta y ocho (48) horas las notificaciones de violaciones ("NOV" por sus siglas en inglés) de permisos gubernamentales. Recomendamos que en el futuro cualquier NOV relacionado a permisos gubernamentales se notifique al Administrador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas como dispone el Acuerdo.

En relación con el Artículo 11, no obtuvimos documentación responsiva sobre la aprobación del Administrador de los contratos con Subcontratistas materiales. De igual forma se notó un incumplimiento parcial con los requisitos del Artículo 3 relacionado al acceso a información según reclamado por la AEE. Las partes tiene apreciaciones distintas sobre la interpretación y alcance de esta disposición y al presente, este asunto es un tema para atender a través de los mecanismos de resolución de disputas del Acuerdo. Por último, se notó un incumplimiento con la disposición del Anejo VII relacionado a los costos que han de ser cubiertos con la tarifa fija. En este renglón, el inciso VII (4) requiere que los costos asociados al "Puerto Rico Lineworkers College" sean cubiertos con la tarifa fija. Según la información provista por LUMA, hubo ciertos costos de entrenamiento de empleados del "Puerto Rico Lineworkers College" que no se cubrieron con la tarifa fija y se pasaron como "Pass-Through Expenditures". Como parte de este informe se le recomienda al Administrador solicitar el reembolso de estos costos.

Los asuntos señalados deben ser objeto de seguimiento en los informes de cumplimiento futuros, donde se debe evaluar el progreso realizado por el Operador en la implementación de medidas correctivas de rigor. El cumplimiento en informes subsiguientes permitirá corroborar si los requisitos del Acuerdo han sido efectivamente implementados. La revisión periódica garantizará que cualquier área de incumplimiento o cumplimiento parcial se aborde de manera oportuna y se adopten los procesos correctivos necesarios para evitar reincidencias.

VI. Salvedad y Descargo de Responsabilidad

Este Informe de Cumplimiento ha sido preparado exclusivamente para el uso de las partes involucradas en el Acuerdo y en cumplimiento con la Ley 29-2009. La información contenida en este documento se basa en la revisión y análisis de los documentos proporcionados a V&V, así como de entrevistas y observaciones realizadas durante el proceso de monitoria. Por su naturaleza, V&V descansa en la información suministrada por el Operador y P3, al igual que documentos públicos disponibles en la plataforma del Negociado y no asume responsabilidad por la veracidad, integridad o exactitud de la información proporcionada. Asimismo, este informe no constituye, ni debe interpretarse como, una opinión legal, contable o financiera sobre la solvencia, capacidad operativa o cumplimiento normativo de la entidad en monitoreo, ni implica un dictamen respecto a su situación financiera o legal.

VII. Certificación

Certifico que la información evaluada en el presente informe ha sido suministrada por LUMA Energy, LLC., LUMA Energy ServCo, LLC., y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas del Gobierno de Puerto Rico. Ambas entidades han proporcionado y compartido todo el material y documentación pertinente, según los requisitos establecidos y las disposiciones contractuales aplicables. Este informe se basa exclusivamente en la información recibida y no asume responsabilidad alguna por la exactitud o integridad de los documentos proporcionados por las partes mencionadas.

Vázquez & Vilanova Law Firm, LLC.

[FIN DEL DOCUMENTO]